



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 2023-00011-00
Auto 1335

Se encuentra a despacho el presente proceso para resolver en relación con el desistimiento de la acción, presentado por la apoderada demandante. A ello se procede previas las siguientes,

Consideraciones:

Se recibió en el correo institucional memorial suscrito por la apoderada del demandante Jorge Eduardo Duque Villada, en el cual manifiesta que *"... por ende, se solicita el archivo definitivo del presente proceso y la abstención de condenar en costas a la demandada ..."*

El artículo 342 del C. de P. Civil, prevé:

"Desistimiento de la demanda. El demandante podrá desistir de la demanda mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso...".

En el caso que nos ocupa, en el proceso no se ha proferido sentencia que ponga fin al mismo, por lo tanto, es viable la petición.

En consecuencia, se accederá a lo solicitado, disponiéndose la aceptación del Desistimiento y la terminación y archivo del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villamaría Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Aceptar el **DESISTIMIENTO** del presente proceso de **OFERTA DE CUOTA ALIMENTARIA, CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL Y REGULACIÓN DE VISITAS** propuesto por **JORGE EDUARDO DUQUE VILLADA** en contra de **MARILUZ MEJÍA SALAZAR**.

SEGUNDO: Sin medidas para cancelar.

TERCERO: sin condena en costas

CUARTO: Se declara terminado el proceso y se ordena su archivo definitivo, una vez en firme este auto.

NOTIFÍQUESE

**ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ**

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c796a7a45df2dc3671b03ccde3aad282015aa9a3c2362cdfb6bbe09a596be0a**

Documento generado en 09/10/2023 04:35:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>